

9/9/09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS A.C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ÁNGEL AUGUSTO BUENDÍA TIRADO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "CNE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**
 - I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2 Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3 Entre sus funciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
 - I.4 La representación legal de esta Casa de Estudios la tiene el Director General del Instituto, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5 Es de interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
 - I.6 Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara el "CNE" por conducto de su representante legal que:

- II.1** Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y que de conformidad con la escritura pública no. 20,062 de fecha 19 de noviembre de 1971, pasada ante la fe del Lic. Alfredo del Valle Gómez, Notario Público No. 75 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se protocolizó el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, No. 27239 a efecto de cambiar la denominación de Colegio de Economistas de México A.C. a la siguiente: **"Colegio Nacional de Economistas A.C."**
- II.2** Tiene como objetivos entre otros: apoyar y vigilar el ejercicio de la profesión del economista para que se realice conforme a la Ley y la ética profesional; fomentar el estudio de la ciencia económica; colaborar con escuelas y facultades de economía en la elaboración de sus planes y programas de estudio, propiciando que la educación que recibe el economista sea congruente con el perfil que demandan los sectores sociales y productivos; intervenir en la formación académica de los economistas integrados al Colegio, impulsando su recalificación, promoviendo su especialización en áreas y campos que la transformación económica y social del país exija; fomentar la creación de bibliotecas especializadas en la ciencia económica y disciplinas afines; promover las reformas legislativas y administrativas que tienden a mejorar el ejercicio de la profesión de los economistas; fomentar la cooperación con los otros colegios de profesionistas nacionales y extranjeros, en esta y otras especialidades; actuar como órgano de consulta técnica de los diversos sectores de la sociedad que así lo requieran; proponer mecanismos para lograr permanentemente la modernización económica del país; crear nuevos canales de participación para el ejercicio de la profesión y fomentar el trabajo con grupos interdisciplinarios; disponer de instancias para difusión del pensamiento de sus miembros y establecer estímulos a la investigación, la docencia y el desempeño profesional; buscar la suficiencia financiera necesaria para el cumplimiento de sus fines; realizar la investigación sobre la problemática política, económica y social del país y de su entorno mundial; promover la difusión de actividades académicas y culturales dirigidas a sus miembros y a diferentes grupos sociales; los demás propósitos que señala el artículo 50 de la Ley de Profesiones.
- II.3** El declarante Lic. Ángel A. Buendía Tirado, está debidamente instruido y facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración en su carácter de presidente, según consta en la Escritura Pública No. 7765 de fecha 29 de abril del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Correa Rojo, Notario Público No. 232 del Distrito Federal, manifestando que no le ha sido limitado o modificado en forma alguna.
- II.4** Su representado tiene la capacidad, conocimientos técnicos, experiencia y personal especializado para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II.5** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Antonio Caso No. 86, esquina Serapio Rendón, 4to. Piso, Col. San Rafael, C.P. 06470, Del. Cuauhtémoc, México D.F.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme entre el "IPN" y el "CNE" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Organizar, apoyar y celebrar actividades científicas, tecnológicas, educativas, sociales y culturales en materias de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización, posgrado y capacitación; así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Empezar, promover y auspiciar programas, proyectos y actividades de consultoría, investigación científica y desarrollo tecnológico en materias de interés y beneficio mutuo, incluso de manera coordinada con otros organismos e instituciones educativas o de investigación nacionales o internacionales.
- d) Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia a que participen en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica.
- e) Proporcionar e intercambiar asesoría e información científica, técnica y de asistencia tecnológica que se requiera para la realización conjunta de proyectos específicos, así como del material didáctico, audiovisual, publicaciones, bibliografía especializada, programas de cómputo y demás que acuerden por escrito las partes, estableciendo para tales efectos las áreas responsables y su alcance específico.
- f) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de sus instalaciones, infraestructura, equipos y recursos de acuerdo con sus respectivos calendarios o programas de actividades y mediante solicitud escrita de una de las partes a la otra.

- g) Informar, publicar y difundir a través de los medios a su alcance y de acuerdo a sus posibilidades, los resultados de los programas, proyectos y demás actividades conjuntas derivadas del presente convenio; otorgándose los debidos reconocimientos y acreditaciones a ambas partes o a quien corresponda.
- h) Alentar, fomentar y ejecutar la cooperación con otros organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales para la realización de acciones análogas a las establecidas en este convenio.
- i) Otorgar las constancias, diplomas y demás reconocimientos a quienes de conformidad con la normatividad y reglas aplicables acrediten su participación en las actividades realizadas al amparo de este Convenio.
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusula que antecede, se elaborarán se elaborarán programas y/o proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrados, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta ó separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional ó internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no pueden ser aportados total ó parcialmente por las partes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes

de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento operativo de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de las ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, dicha parte asumirá de manera exclusiva su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario ó sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones ó personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución ó persona para la cual trabaja, por lo cual su participación no originará relación de carácter laboral con el "CNE" ni con el "IPN".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario ó que expresamente se establezca entre ellas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las Leyes en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial en la República Mexicana y en materia de Propiedad Intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "CNE" y del "IPN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas y de investigación, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los sesenta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a esa fecha, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total ó parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito ó fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente ó futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse ó que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan ó alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán

solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello designen las partes.

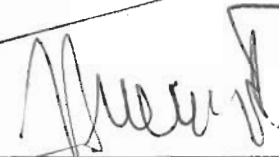
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de enero del año dos mil nueve.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL
COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS
A.C.**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. ÁNGEL A. BUENDÍA TIRADO
PRESIDENTE**

APROBACIÓN JURÍDICA



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**



**DR. GONZALO NÚÑEZ GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL**

ESTA ES LA HOJA NÚMERO 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS A.C.